

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REPÚBLICA DOMINICANA,  
CENTROAMÉRICA Y LOS ESTADOS UNIDOS**

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO RELATIVA AL APÉNDICE 4.1-B**

Los Gobiernos de la República de Costa Rica, la República Dominicana, la República de El Salvador, la República de Guatemala, la República de Honduras, la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América, las Partes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, firmado el 5 de agosto de 2004 en Washington, y sus enmiendas (“el Tratado”), actuando como la Comisión de Libre Comercio,

RECORDANDO que el Apéndice 4.1-B del Tratado establece que “las Partes consultarán para aumentar los límites especificados” en el párrafo 3 de dicho Apéndice “para tomar en cuenta la facultad de que la República Dominicana participe en dichos límites”;

RECONOCIENDO que la República Dominicana ha enviado las notificaciones a las Partes centroamericanas y a los Estados Unidos descritas en el párrafo (c) de la nota al pie 1 del Apéndice 4.1-B del Tratado necesarias para que la República Dominicana participe en dichos límites durante los primeros cinco años posteriores a la entrada en vigor del Tratado;

TOMANDO en cuenta que el volumen de comercio entre la República Dominicana y los Estados Unidos en bienes del Capítulo 62 del Sistema Armonizado ha sido, en el periodo reciente, en un monto aproximado del 25 por ciento del volumen de comercio en esos bienes entre los signatarios centroamericanos del Tratado y los Estados Unidos;

ACTUANDO de conformidad con el Apéndice 4.1-B del Tratado,

han concluido, basados en las consultas previstas bajo el Apéndice 4.1-B del Tratado, que un incremento del 25 por ciento en cada uno de los límites especificados en el párrafo 3 del Apéndice 4.1-B podría apropiadamente tomar en cuenta la facultad de la República Dominicana para participar en dichos límites, consecuentemente,

**HAN DECIDIDO** que:

1. Cada uno de los límites en el párrafo 3 del Apéndice 4.1-B se aumentará de la siguiente manera:

- (a) el límite total en el primer año calendario en que la regla en el Apéndice 4.1-B aplique se aumentará de 100 millones de metros cuadrados equivalentes (MCE) a 125 millones de MCE;
- (b) el monto máximo al que el límite total puede aumentarse en los años calendario subsecuentes se aumentará de 200 millones de MCE a 250 millones de MCE;





- (c) el sublímite en el subpárrafo 3(a) del Apéndice 4.1-B se aumentará de 45 millones de MCE a 56.25 millones de MCE;
- (d) el sublímite en el subpárrafo 3(b) del Apéndice 4.1-B se aumentará de 20 millones de MCE a 25 millones de MCE; y
- (e) el sublímite en el subpárrafo 3(c) del Apéndice 4.1-B se aumentará de un millón de MCE a 1.25 millones de MCE.

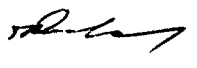
2. A partir del 1 de marzo de 2012, el párrafo 1 será efectivo durante dicho periodo, únicamente mientras la República Dominicana haya cumplido con las condiciones del subpárrafo (c)(i) o (c)(ii) de la nota al pie 1 del Apéndice 4.1-B del Tratado necesarias para que la República Dominicana participe en la acumulación bajo el Apéndice.

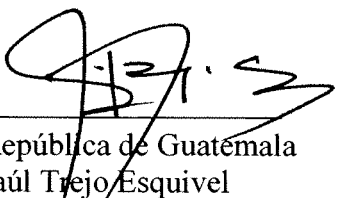
3. Los aumentos en el párrafo 1 tendrán efecto en la fecha en que las Partes se hayan notificado por escrito que han cumplido cualquier requisito legal para implementar estos aumentos.

**HECHO** en San Salvador, El Salvador en inglés y español, el día 23 de febrero de 2011.

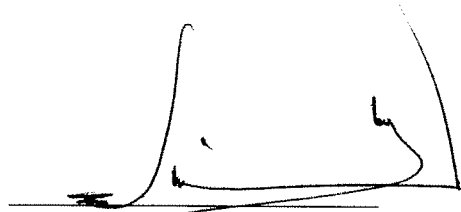
  
Por la República de Costa Rica  
Anabel González  
Ministra de Comercio Exterior

  
Por la República Dominicana  
Marcelo Puello  
Vice Ministro, en representación del  
Ministro de Industria y Comercio

  
Por la República de El Salvador  
Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi  
Ministro de Economía

  
Por la República de Guatemala  
Raúl Trejo Esquivel  
Vice Ministro, en representación del  
Ministro de Economía

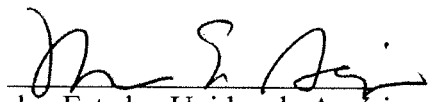




Por la República de Honduras  
José Francisco Zelaya  
Secretario de Estado en los Despachos de  
Industria y Comercio



Por la República de Nicaragua  
Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio



Por los Estados Unidos de America  
Miriam E. Sapiro  
Representante Adjunto de Comercio de los  
Estados Unidos